Alardes sacados por provision de su magestad

En la villa de Cehegin a beynte y nueve dias
del mes de junio de mill e quinientos e sesenta y nueve años
dia ante mi Juan Tomas [illegible] de la magestad real e de
los testigos yuso escriptos parescio [illegible] mi [illegible]
procurador sindico conbersal de la dicha villa e
nonbre del concejo e villa por parte e me [illegible]
quiso con una carta e provision real de su magestad
su tenor de la qual es esta que se sigue

Don Felipe por la gracia de dios rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Secilias de Jerusalen de Na
varra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia
de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de [illegible] Corcega
de Murcia de Jahen conde de Flandes e [illegible] A
vos [illegible] e [illegible] ante quien pa[illegible] se pidiere
[illegible] las sentencias y privilegio y [illegible] que de yuso
va incorporada mi carta de hazer ejecucion e a cada uno de
vos salud e gracia sepades que pleyto esta pendiente
ante los de la mi corte e chancilleria ante el presidente
e oydores de la mi audiencia que esta y reside en la
cibdad de Granada entre el bachiller Castro y su her
mano vezinos de la villa de Cehegin y su procurador
en nombre de la una parte y el doctor Navarrete nuestro fis
cal y el concejo justicia e regimiento de la dicha villa de
Cehegin y su procurador en nombre de la otra de la otra
sobre razon de la esencion e hidalguia que los so
dichos pretenden y sobre lo demas en el proceso del dicho
pleyto contenido en el qual por parte de la dicha
villa de Cehegin nos fue fecha relacion diziendo que
para presentar en el dicho pleyto su parte tenia
necesidad de un traslado de los alardes que avian
hecho las partes contrarias y su padre y abuelo